NOTA DNCP/DNC/N° 2219 /2018

Asunción, 15 de febrero de 2018

Señora
Lic. Rossana Graciela Rojas Cuenca, Directora General
Unidad Operativa De Contrataciones (U.O.C)
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de La Tierra
Presente:

REF.: REPARO N° 1 LCO N° 12/17 *"FISCALIZACIÓN DE OBRAS – PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN ASENTAMIENTOS RURALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301766 EN FECHA (13/02/18) – ID N° 337498.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Circular N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección Instrucciones para los Consultores - Hoja de Datos - Párrafo de referencia – 1.4 y 7.2 – Página N° 19, 23 y en la sección V -Términos de referencia – Página N° 57,61, 62 y 67:

   a) Donde dice: *"...a) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº: 03/2017, "Construcción de Escuelas en Asentamientos Rurales del INDERT" ID 336.754..."* no coincide con el ID de llamado indicado en el punto anterior al mismo: "...Fiscalización de la Construcción de Escuelas en Asentamientos Rurales del INDERT" ID 314893..." solicitamos realizar los ajustes correspondientes. (Reiteración)

2. En la Sección 6. Formularios de contrato estándar – Página N° 68 y 69:

   a) Se visualizan controles de cambios en las citadas páginas, creemos conveniente que las mismas sean eliminadas. (Reiteración)

3. En el SICP, la vigencia del contrato, indican: *"6 meses"*, sin embargo, en la sección III. Condiciones Especiales del Contrato 2.1 y 2.3 – Página N° 90, establecen: *"El plazo de vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones..."*.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - UNC

Ana Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNC - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.